

REPUBLICA DE COLOMBIA

DPTO. DE ANTIOQUIA

Alcaldía Municipal

ENVIGADO, 30 de Enero de 1920.

Publiquese y ejecutese.

Ricardo VelásquezEliseo Salazar R.Publicado por medio el firmante de Eliseo Salazar R. 1920.

Acuerdo N.º 6.

(De 27 de Enero de 1920)

Por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal de Envigado,
en uso de sus facultades legales.

Acuerda:

Art. 1.º Apruébase en todas sus partes el Contrato
que copiado textualmente dice: =
Contrato N.º 5 = Los suscritos, a saber:

Eduardo Restrepo G, Tesorero Municipal de Envigado, en representación del D^{to}, por una parte, y Celestina Mesa, viuda de Uribe, obrando en su propio nombre, por la otra, deducamos que hemos celebrado el siguiente Contrato. = 1^o La Sra. Mesa de U. da en arrendamiento al Municipio de Envigado, por el término de doce meses que se contarán del 1^o de Enero al 31 de Diciembre del presente año, una casa de tapias y tejas de su propiedad, situada en la vereda "Atravesado" de este Municipio, para que funcione en ella la Escuela de niñas de dicha vereda, y cuyo arrendamiento respectará en todo caso. =

2^o Restrepo G, en su carácter expresado, se obliga a hacer que de los fondos pertenecientes al Ramo de S. Pública, y previa la presentación de la cuenta respectiva en la Tesorería de Rentas, se pague a la Sra. Mesa de Uribe la cantidad de Ciento ochos pesos (\$108), como precio del arrendamiento por los doce meses y que podrá cobrar sucesivamente, a razón de nueve pesos oro (\$9). Queda además el D^{to} obligado a entregar a la Sra. Mesa de U. la Casa en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo casas fortuitas. Este contrato será sometido a la aprobación del H. Consejo Municipal y para constancia se firma con Testigos, en Envigado, a 3 de Enero de 1920. =

En este estado se advierte que el presente Contrato no tendrá valor ninguno el día que la Dirección de S. Pública use lo ordenado por exceso conveniente para la buena marcha del Ramo. = Celestina Mesa = Eduardo Restrepo G = 492

Rafael Alvarez C. = J.º Justino Calle
 Art. 2.º Este Acuerdo regirá desde su sanción y
 publicación.

Dado en Envigado, a 27 de Enero
 de 1920, después de haber sido discutido
 y aprobado en dos debates que tuvieron lu-
 gar en distintos días.

El Presidente.

+ Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
 síndico

REPUBLICA DE COLOMBIA

DPTO. DE ANTIOQUIA

Alcaldía Municipal

ENVIGADO, 30 de Enero de 1920

Publíquese y ejecútase.

Ricardo Velásquez S.º

Eliseo Salazar R.

Publicado por todos el día 1.º de Febrero de 1920
C. Salazar R.